

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 13 de octubre de 2022, la apoderada demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental anexando constancias de remisión y entrega virtual del enteramiento al demandado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00225 de 2022

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: RICARDO CARRILLO DAZA

Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Se incorpora a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, aportada el 13 de octubre de 2022 por la apoderada del extremo ejecutante, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes; sin embargo, tales enteramientos NO SE TIENE EN CUENTA, ya que los canales de contacto de la sede judicial, que le fueron informaron al sujeto pasivo en los comunicados que integran su enteramiento, son absolutamente errados, situación que podría conllevar la no comparecencia del ejecutado. Esto, porque la dirección correcta del juzgado es **Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera** y correo j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y no la información allí enunciada:

El proceso en su contra está radicado con el No. 2022-225 y cursa en el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA (CUND.)** ubicado en la **Calle 7 # 6-52 de LA CALERA CUND** y usted puede conocer del mismo, acercándose de forma presencial a la dirección indicada.

Sin embargo, atendiendo a la virtualidad que se está aplicando en la rama judicial, en el evento de no poder ser atendido en forma inmediata, se puede comunicar con dicha entidad para contestar la demanda y para solicitar cita si desea atención presencial a través del correo electrónico: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Lic.min.com. 002890

Este documento es fiel copia del original enviado el 22 de Septiembre de 2022

Envío #CE00003864.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Así las cosas, el extremo demandante deberá rehacer el enteramiento en legal forma, esto es con el lleno de los requisitos de ley y adecuando las falencias aquí advertidas, en aras de amparar los derechos de raigambre constitucional al debido proceso, contradicción y defensa del sujeto pasivo y precaver eventuales nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de 25 de noviembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befe1e4244717ad56736a37a2dce731708302e101ce7537519c0cc7a38f38053**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>